



"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO TRECE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): SUSTITUYESE, la denominación y articulado del TITULO XXII de la Ordenanza N° 3063/10, Código Tributario Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO XXII

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 294º): Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte y antenas de telefonía celular, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radio comunicaciones, se abonarán los derechos a que se refiere este título.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES

ARTICULO 295º): Son contribuyentes de este derecho y estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.

CAPITULO III

DEL PAGO

ARTICULO 296º): El pago de los derechos por la factibilidad de localización y permiso de instalación deberá efectuarse, en forma previa al otorgamiento del permiso. El monto será establecido en la Ordenanza Tarifaria anualmente.

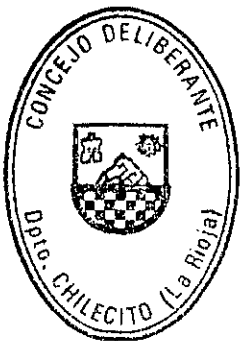
ARTICULO 297º): Los derechos se abonarán por única vez por cada antena y estructura de soporte que se consideren como unidad, de acuerdo a lo que determine el área técnica correspondiente.-

ART. 2º): INCORPORASE como Titulo XXIII de la Ordenanza N° 3063/10, Código Tributario Municipal, el siguiente:

TITULO XXIII

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR, DE RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION, TELE Y RADIO

[Firma]
Ing. A. Soteras
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



[Firma]
HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



COMUNICACIONES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 298°): Por los Servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de telefonía celular, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras de soporte, se abonará la Tasa regulada en el presente título.-

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES

ARTICULO 299°): Son responsables de esta Tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte.

CAPITULO III

DEL PAGO

ARTICULO 300°): El pago de la tasa se realizará por cada antena y estructura de soporte autorizada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria anualmente. El mismo se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, o en su defecto en los que determine la Dirección General de Recursos Tributarios.

CAPITULO IV

EXENCIONES

ARTICULO 301°): Están exentos, de pleno derecho, de la tasa establecida en el Art. 298°, las estructuras de soporte de:

- a) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios A.M. y F. M. locales).
- b) Instalación de antenas individuales en el domicilio de los usuarios de televisión satelital, Internet por aire y similares.

La exención establecida en el presente artículo no exime a los responsables de las antenas y estructuras portantes del cumplimiento de los deberes a su cargo, principalmente la conservación de las mismas a fin de evitar riesgos a las personas y daño ambiental.

ART. 3°): INCORPORASE como TITULO XXIV de la Ordenanza N° 3063/10, Código Tributario Municipal, el siguiente:

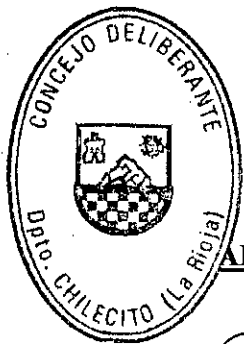
TITULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 302°): Este Código regirá a partir del 01 de Enero del año 2011.

ARTICULO 303°): Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan al presente. Quedan también derogadas todas las Ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente Código ni contemplen el procedimiento establecido para su otorgamiento.

Ing. Luis A. Soferas
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



HUMBERTO LOZANO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ARTICULO 304º) Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de Códigos y Ordenanzas anteriores, derogadas por el presente, conservan su vigencia y validez.

Los términos que comenzaron a correr antes de su vigencia y que no estuvieran agotados, se computarán conforme a las disposiciones de éste Código, salvo que en los establecidos fueren menores a los anteriores vigentes.

ARTICULO 305º): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar total o parcialmente el presente Código.

ARTICULO 306º): Las exenciones previstas en este Código que benefician a las empresas descentralizadas y/o autarquías del Estado Nacional o Provincial, quedan sujetas, en todos los casos, a la reciprocidad en beneficio de la Municipalidad del Departamento Chilecito, respecto a los fines que dicha empresa le venden o a los servicios que le presten.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para establecer las condiciones, formas y alcances de la cláusula de reciprocidad en cada caso particular.

ARTICULO 307º):Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a instituir regimenes de facilidades de pago para tasas, derechos y/o contribuciones establecidas en el presente por los periodos fiscales no prescriptos, pudiendo prever en los mismos, condonaciones de accesorios, reducciones y/o quitas de los importes que arroje la deuda consolidada.

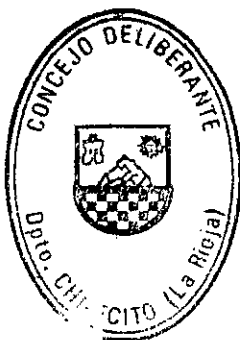
ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCIÓN GENERAL DE E.V.S.S.	SALIC
ENTR	22 NOV 2011

ORDENANZA Nº **3.113/11.-**

HUMBERTO GRENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soteras
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)